



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX– SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°434-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de julio de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°424-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 05 de julio de 2022, el Informe N°1582-2022-SUNARP-ZRN°IX/UA/CLS de fecha 04 de julio de 2022, el Informe N°1618-2022-SUNARP-ZRN°IX/UA/CLS de fecha 06 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°424-2022-SUNARP/ZRIX/JEF se designó el Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-ZRLIMA– Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico – para la “Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Detección y Alarma Contra Incendios en la Oficina Registral Del Callao”;

Que, en el Artículo 1 de la referida Resolución Jefatural se ha detectado un error material en el nombre de uno de los miembros suplentes del Comité de Selección, al haberse consignado como: ESTANISLAO ISMAEL HUAMANÍ ALATA, siendo lo correcto: ISMAEL ESTANISLAO HUAMANÍ ALATA;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la rectificación de errores que se haya incurrido en la emisión de los actos administrativos, estableciendo en el numeral 212.1 del artículo acotado que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en ese sentido resulta procedente la rectificación del error material incurrido al consignar el nombre de un miembro suplente del Comité de Selección en la Resolución Jefatural N° 424-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, en los términos que se indican en el segundo considerando que antecede y según lo señalado en el Informe N° 1618-2022-SUNARP-ZRN°IX/UA/CLS;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de 25 de mayo de 2020 ampliada mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX– SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°434-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 06 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DISPONER la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 424-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, en el extremo del nombre del miembro suplente del Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-ZRLIMA – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico – destinada a la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS EN LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO”**, siendo el nombre correcto **ISMAEL ESTANISLAO HUAMANÍ ALATA**.

Artículo 2. - DISPONER que la Coordinación de Logística y Servicios notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP